

## CONDICIONES DE ALQUILER DE AUTOS FLORES

**UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO.** – El arrendatario recibe en alquiler el vehículo y accesorios descritos en el anverso, en perfectas condiciones de funcionamiento y se compromete a conservarlos y conducir el vehículo, cumpliendo las normas del Código de la Circulación.

Queda expresamente prohibido:

- a) Transportar personas o mercancías, cuando ello implique directa o indirectamente el subarriendo del vehículo.
- b) Conducir el vehículo personas no autorizadas en el anverso.
- c) Conducir el vehículo en inferioridad de condiciones físicas motivadas por alcohol, drogas, fatiga o enfermedad.
- d) Utilizar el vehículo para empujar o remolcar otros.
- e) Participar con el vehículo en pruebas deportivas.
- f) Manipular el cuentakilómetros, debiendo comunicar inmediatamente el Arrendador cualquier avería del mismo.
- g) El Arrendador podrá rescindir el presente contrato, en el momento que considere que el vehículo no es utilizado de la forma apropiada.

**DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO.** – El vehículo se devolverá en el lugar y fecha estipulada en el anverso. Cualquier alteración deberá ser previamente autorizada por el Arrendador. El incumplimiento de esta condición faculta al Arrendador a requerir judicialmente la devolución del vehículo.

**CARGOS DEL ALQUILER.** – El Arrendatario acepta pagar, además de los cargos por alquiler del vehículo e impuestos, determinados en las Tarifas vigentes, los ocasionados por la pérdida de llaves, herramientas y accesorios y repostaje erróneo del combustible; así como toda clase de multas y gastos judiciales motivados por infracciones de tráfico.

La aplicación de la tarifa convenida inicialmente queda supeditada a que la devolución del vehículo se realice en el lugar y fecha previstos.

**SEGURO.**– El seguro concertado por el Arrendador cubre al Arrendatario y conductores autorizados por la presente contrata la responsabilidad civil (daños a terceros) por cantidad ILIMITADA, fianza y defensa jurídica que pudiera exigirse al conductor en causa criminal.

No se considerarán como terceras personas a los efectos de seguro el cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos del Arrendatario o conductor autorizado, así como sus socios y personas que tengan con las mismas relaciones de salario o dependencia. Quedan expresamente excluidos de la garantía de seguro, la pérdida, robo o daños causados a bienes transportados en el vehículo arrendado.

La responsabilidad del Arrendatario con respecto a los daños causados al vehículo arrendado **está totalmente cubierta** en todos los casos exceptuando los descritos posteriormente.

**No está cubierto por el seguro:**

- a) Accidentes producidos bajo los efectos del alcohol o drogas
- b) Accidentes producidos por excesos de velocidad.
- c) Accidentes producidos por conducción negligente
- d) La paralización del vehículo a causa de accidente o averías no fortuitas.
- e) La retención o inmovilización del vehículo por las autoridades públicas y locales tanto nacionales como internacionales. En ambos casos, el Arrendatario indemnizará al Arrendador por los días de paralización de dicho vehículo a razón de tarifa diaria de kilometraje ilimitado más los correspondientes impuestos.

El Arrendatario puede suscribir un seguro contra accidente corporal, de acuerdo con las condiciones de la póliza y el pago de la misma correspondiente.

**ACCIDENTES.**– El Arrendatario tomará las siguientes medidas, en caso de accidente, sufrido con el vehículo arrendado.

- a) No reconocer o prejuzgar la responsabilidad del hecho.
- b) Obtener los datos completos de la parte contraria, cumplimentando el impreso facilitado con la documentación del coche, que remitirá urgentemente al Arrendador, llegando incluso a avisar telefónicamente en los casos de accidente grave.
- c) Notificar inmediatamente a las autoridades si existe culpabilidad de la parte contraria.

**REPARACIONES.** – El Arrendador se hará cargo de los gastos habidos durante el arrendamiento por engrases, cambios de aceite y pequeñas reparaciones (excepto repostaje erróneo del combustible) hasta un máximo de 60,00 Euros,- que deberán justificarse con los oportunos recibos o facturas.

Será indispensable obtener la previa autorización del Arrendador para efectuar reparaciones superiores a 60,00 Euros,- o remolcar el vehículo.

**RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR.**– El Arrendador declara haber tomado las debidas precauciones para evitar fallos mecánicos del vehículo arrendado pero en caso de producirse éstos, no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que indirectamente pudieran causarse al Arrendatario como consecuencia de dichos fallos o averías.

**JURISDICCIÓN.** – Cualquier discrepancia que sugiera entre el Arrendado y el Arrendatario será el Juez competente el del lugar del cumplimiento de la obligación o el del domicilio del consumidor o usuario.

**DATOS PERSONALES.** – Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, el arrendador informa que los datos de carácter personal que figuran en el presente contrato podrán ser incorporados a un fichero automatizado con la finalidad de prestar y ofrecer nuestros servicios y promociones, concediéndose el consentimiento expreso para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier vía. Este consentimiento podrá revocarlo mediante los mecanismos establecidos para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición de sus datos de carácter personal, en cuyo caso podrá efectuar la comunicación bien personalmente en cualquiera de nuestras oficinas o bien mediante comunicación escrita dirigida al efecto a la dirección de nuestra empresa.

Los datos no serán cedidos a otras personas, empresas u organizaciones.